



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Pedro Abad Hueso** y termina con **D. Rafael Bayle Mangino**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

*Relación que se cita*

D. Pedro Abad Hueso.

- › Juan Molina Rey.
- › Miguel Portella Truc.
- › Luis Billón Serra.
- › Antonio Tugores Malla.
- › Francisco Jiménez Arroyo.
- › Juan Rodríguez Rodríguez.
- › Luis Navarro Alonso de Celada.
- › Dalmiro Rodríguez Pedré.
- › Pablo Valera Paraiso.
- › Alejandro Landa Videgain.
- › José Atienza Talgua.
- › Anastasio Díez Martínez.
- › Pedro Martí Benetó.
- › Teodoro Belaunde Daza.
- › Florentino Fernández Díez.
- › Emilio González Aranda.
- › Jesús Sánchez Parra.
- › Manuel Moreno Barroso.
- › Adolfo Casado Isla.
- › Manuel Anglada Rodríguez.
- › Francisco Jiménez Espina.
- › Félix Rós Berenguer.
- › Manuel Serón Tejero.

- D. Miguel Alvarez Pérez.
- › Bernardo García Frutos.
- › Angel Carnerero Díaz.
- › Leandro Calvo Ruiz.
- › Doroteo Fernández Martín.
- › José de Prada Castaño.
- › Guillermo Sánchez Sánchez.
- › Manuel Moreno Vidal.
- › José Pereda Gómez.
- › Martín Casado Marcos.
- › José Hurtado Rodríguez.
- › Athenógenes Sánchez Galiana.
- › José Frisón Zapatero.
- › Antonio Rodríguez Francisco.
- › Manuel Merino Campos.
- › Gonzalo Arnica Mendía.
- › Alejandro Carnerero Díaz.
- › Vicente Gutiérrez Muñiz.
- › Marcos Rodríguez Calvo.
- › Fernando Reyna Oñate.
- › Andrés Montaner Clar.
- › Joaquín Vidal Cristóbal.
- › Pedro Moral Lázaro.
- › José Miranda Longoria.
- › Manuel Domenech Carlés.
- › Francisco Juan Sales.
- › Emilio Echevarría Barceló.
- › Pedro Marirrodriga Merino.
- › José Pinilla Muñoz.
- › José Pando Alcázar.
- › José García Sánchez.
- › Alejo Asensio Moneo.
- › José Maguel Guevara.
- › José Rayón Torca.
- › Ignacio Ródenas García.
- › Joaquín Afino Díez.
- › Hilarión Martínez Santos.
- › Francisco Sánchez Ortega.
- › Adolfo Sánchez Ossorio Jiménez.
- › Manuel Amores Cornejo.
- › Luciano Rico García.
- › Guillermo Estébanez de la Fuente.
- › Miguel Muñoz Aranda.
- › Felipe Gotarredona Hernández.
- › José López Morales.
- › Nemesio Angulo López.
- › Lázaro Martín de Vidales y Sánchez de la Fuente.
- › Ginés Soler Gibert.

D. Tomás Bosch Palmer.  
 » Julián Ibáñez Gómez.  
 » Francisco Mendoza Duchá.  
 » Antonio de las Doblas Torrecillas.  
 » Francisco Zabala Muñoz.  
 » José Viñas Tey.  
 » Pablo del Amo Gómez.  
 » Bernarbé Rubira Mateo.  
 » José Cuco Ibáñez.  
 » Juan Garnica Guaita.  
 » Antonio Manzanera Ortiz.  
 » Manuel Doñate Lafuente.  
 » Carlos Lahoz Anel.  
 » Rafael Noriega Tejada.  
 » Enrique Morón Caro.  
 » Antonio Romera Morata.  
 » Baldomero Sañudo Eguiluz.  
 » José Gómez Martínez.  
 » Fernando González González.  
 » Andrés Gámez Molina.  
 » Baldomero Oñate Soria.  
 » Francisco García Cardona.  
 » Francisco Cabezas Baños.  
 » Severiano Martínez Fernández.  
 » Valeriano Sunceguí Garrote.  
 » Jacobo Corvi Tournelle.  
 » Francisco García Panadés.  
 » Baltasar García Escudero.  
 » José Villanova Torrens.  
 » Matías Sampol Jaquotot.  
 » Félix Fernández Barceló.  
 » Lino Antolín Ruiz.  
 » Demetrio Ibarrola Hernández.  
 » Mateo Alvarez Terrón.  
 » Ricardo Vivas Bretón.  
 » José Morales Jiménez.  
 » Juan Woadmasón Pierfederici.  
 » Joaquín Fernández Vidal y Fernández.  
 » Marcos López de la Fuente.  
 » Francisco Marco Gonzalo.  
 » Nemesio Ampliato Victorino.  
 » Ramón García Reyes.  
 » Margarito Cañada Cañada.  
 » Pedro Mena Guilarte.  
 » Juan Montardit Santacreu.  
 » Federico Noda García.  
 » Francisco García Iniesta.  
 » Julián Santos Jiménez.  
 » Calixto de Frutos y Rodríguez.  
 » Juan Mas Arau.  
 » Dámaso León Tricio.  
 » Cesáreo Huecas Carmona.  
 » Ambrosio Rodríguez Escudero.  
 » Abraham Santamaría.  
 » José Castellanos de Armiñán.  
 » Joaquín Fernández Alcina.  
 » Antonio Martín Ballesteros.  
 » Rómulo Doñate Zozaya.  
 » Narciso Martínez Aloy.

D. Pedro Ferrer Alsina.  
 » Julián Cuéllar González.  
 » Marcelo de la Villa Esgueva.  
 » Alfredo Retana Mendizábal.  
 » Federico Ramiro Toledo.  
 » Plácido Escalona Casilary.  
 » Enrique Bosch Fernández.  
 » José González Anaya.  
 » José Tomás Tizol.  
 » Pablo Nozaleda Nozaleda.  
 » Luis Tamarit Llopis.  
 » Fernando Girón Urestarrazu.  
 » Francisco Padrón Rodríguez.  
 » Dámaso Vicente González.  
 » Gabriel Mansada Hijes.  
 » Alfonso Alberni Martínez.  
 » Pedro Naveira Espiñeira.  
 » Enrique Lience Pastor.  
 » Joaquín Serrano Nadales.  
 » Luis Senabre Pérez.  
 » Enrique Iñiesta López.  
 » Cristóbal Morales Durán.  
 » Francisco Arjona Toro.  
 » Modesto Díaz Moreno.  
 » Gabriel Ribot Pellicer.  
 » Adolfo Ruiz de Conejo Jiménez.  
 » Rafael Bayle Mangino.

Madrid 29 de agosto de 1905.

WYLLER

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería del batallón segunda reserva de Soria núm. 90, **D. David de los Arcos y González Auriolos**, pase destinado á la Caja de recluta de Algeciras número 29.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WYLLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el comandante **D. Pedro Adrobán Más** y termina con el músico mayor **D. Sandalio Salvador Expósito**; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WYLLER

Señor...

#### Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
D. Pedro Adrobán Más.....	Comandante.....	Excedente 4.ª región..	Arbucias.....	Gerona.
» Gregorio Prieto Miguelo.....	Otro.....	Reg. Lealtad, 30.....	Navas del Pinar.....	Burgos.
» Manuel Arévalo Morón.....	Capitán.....	Bón. 2.ª rva. Salaman- ca, 98.....	Granada.....	Granada.
» Sandalio Salvador Expósito.....	Músico mayor....	Caz. Chiclana, 37.....	Gandía.....	Valencia.

Madrid 30 de agosto de 1905.

WYLLER

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se mánieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el buen estado en que la comandancia de Cádiz, del 18.º tercio de ese cuerpo, conserva el armamento que tiene en su poder, quedando aprobadas sus disposiciones con motivo de la última revista que ha pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 11 del mes actual, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano **José López Valcárcel**, el día 3 de abril último, en ocasión de hallarse trabajando en el Parque administrativo de suministros de esta plaza en la elaboración del pan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización de medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y el art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 71,50 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, en virtud de lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 de junio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Ceuta, cuerpo encargado de las incidencias del disuelto de igual nombre núm. 2, en súplica de autorización para reclamar pensiones de cruz del sargento **Fernando Pablo Lozano**, del año 1903, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de febrero último, promovida por el comandante de Ingenieros **don Julio Carvera Babiera**, en súplica de abono de los sueldos del tiempo que permaneció dado de baja en el Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar

la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de mayo último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Vad Ras, en súplica de autorización para reclamar varios devengos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reclamar la pensión de cruz del mes de diciembre de 1904 del sargento **Hermógenes Moreno**, en adicional de carácter preferente, y disponer que respecto á los demás devengos se atenga el recurrente á la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 12 de junio último, consultando la forma de satisfacer estipendios al capellán del batallón Cazadores de Chiclana, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que el estipendio de que se trata se abone con aplicación al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos», en analogía con lo resuelto por la real orden de 16 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 208).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director general de Cría Caballar y Remonta, fecha 21 de junio último, proponiendo el aumento de plus á los mayores y potrereros encargados de las pjaras, concediéndoles el de 0,75 y 0,50 pesetas respectivamente, en vez del que en la actualidad disfrutan señalado por la real orden de 8 de febrero de 1897 (C. L. núm. 29), el Rey (q. D. g.), en atención á las razones aducidas en justificación del aumento que se propone, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

## SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 23 de febrero de 1899, dando cuenta de las gestiones practicadas para el reintegro de un cargo de 585,38 pesetas, importe de suministros hechos por la Zona de Santa Cruz de Tenerife á reclutas del Ayuntamiento de la Ortava, que fueron aprehendidos por la guardia provincial en el año 1895 como presuntos prófugos, el Rey (q. D. g.),

en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y con arreglo á lo prevenido en la real orden de Gobernación fecha 3 de agosto de 1880 (C. L. núm. 330), los reglamentos aprobados por reales decretos de 23 de diciembre de 1896 (C. L. núms. 357 y 358) y las reales órdenes de este Ministerio fecha 26 de junio de 1899 (C. L. núm. 128), 15 de marzo de 1900 (C. L. núm. 53), 15 de febrero y 8 de marzo de 1901 (C. L. núms. 32 y 52) y 31 de julio de 1903 (D. O. núm. 166), ha tenido á bien resolver:

1.º Que sea cargo á Guerra el importe de los suministros hechos por la expresada Zona á los reclutas de dicho Ayuntamiento, Pedro Carballo Rodríguez, Bernardino Rodríguez García, Gregorio González Hernández, Máximo González Chaves, Telesforo Cruz Maurrero, Francisco Machado Quintero y Miguel Linares González.

2.º Que sea reintegrado á la referida Zona por el municipio expresado, el importe de los suministros hechos en el referido año á los mozos Abraham Rodríguez González y Eleuterio Carballo García.

3.º Que por la Zona de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife se formule nuevo cargo contra el Ayuntamiento de la Orotava, en el que se comprenderán únicamente los suministros verificados por Guerra á los mozos José Luis Ramos y Manuel Suárez González, durante los 45 días que son los que legalmente pueden imputarse á aquel municipio; y

4.º Que por esa Capitanía general se proceda á instruir el oportuno expediente gubernativo para determinar, tanto las causas que dieron origen á socorrer durante mayor plazo de los 45 días reglamentarios á los dos mozos á que se contrae el párrafo anterior, como la persona ó personas á quienes, en su caso, deba exigirse el reintegro de lo suministrado indebidamente por Guerra, si resultase responsabilidad, que de no existir, motivaría la acreditación de su importe con cargo á los respectivos capítulos de los presupuestos correspondientes de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### ACUARTELAMIENTO

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que pueda existir la debida separación en los dormitorios de tropas, entre ésta y los sargentos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo, cuando se proyecte algún nuevo cuartel ó se ejecuten obras en los actuales, se tenga en cuenta esta circunstancia para proporcionar á dicha clase lugar separado en los dormitorios, y asimismo, que siempre que sea posible, se lleve á cabo la indicada separación en los dormitorios de los cuarteles hoy existentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la ley 13 de enero de 1904 (C. L. núm. 15), que el Consejo Supremo de Guerra y Marina entienda en todos los expedientes de pensiones á las familias de los individuos del Ejército, siendo firmes las resoluciones que dicte, y con el fin de

abreviar en lo posible la tramitación de estos expedientes para que los interesados perciban cuanto antes el haber que les corresponda, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las instancias en solicitud de pensión se dirijan al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, las cuales, debidamente documentadas, serán entregadas por los interesados á la autoridad militar local del punto donde residan, y en su defecto, al alcalde, para que por su conducto sean cursadas al gobernador militar de la respectiva provincia, quien las remitirá directamente á dicho alto Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 9 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de comandante, cuando lo obtenga, al capitán de ejército, sargento primero de ese real cuerpo, **D. Nicomedes Polo Hervás**, por haber cumplido en 11 del presente mes 6 años de empleo que al efecto se requirieron con arreglo al art. 138 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1880 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar del distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expidiéndole el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 4 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de capitán, cuando lo obtenga, al segundo teniente de ejército, cabo de ese real cuerpo, **D. Florentino Serra Corregidor**, por haber cumplido en fin de junio último 18 años de permanencia en el cuerpo, que al efecto se requiere con arreglo al art. 139 del reglamento, y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar del distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expidiéndole el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Orense, **D. Florentino López Serrano**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Valladolid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de la Guardia civil comprendidos en la misma, que comienza con

Venancio Fuentes Sánchez y termina con Celestino Sarmiento Hernández; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales del primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Relacion que se cita

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	PUNTOS DONDE VAN A RESIDIR	
			Pueblo	Provincia
Venancio Fuentes Sánchez	Sargento	Toledo	Torrijos	Toledo.
Valerio Gómez Corredera	Otro	Soria	Madrid	Madrid.
Venancio Postigo Bonilla	Otro	Málaga	Vélez Málaga	Málaga.
Domingo Martínez Azorín	Cabo	Valencia	Valencia	Valencia.
Basilio Paz Alamo	Otro	Sur	Madrid	Madrid.
Simón Morán Santa María	Guardia	León	La Bañeza	León.
Celestino Sarmiento Hernández	Otro	Canarias	Las Palmas	Canarias.

Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros de la Comandancia de Mallorca José Martín Techera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Palma (Balears); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Baleares.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), y por disposición del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se publica á continuación la alteración en la escala general de sargentos reenganchados con premio en el mes de julio (relaciones núms. 1 y 2).

Madrid 29 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Leopoldo García Peña

Relación núm. 1

ajas en la escala de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
Húsares de Pavía	Joaquín Magallón Serrano	Retirado.
Cazadores de Treviño	Anacleto Esteban Requejo	Idem.

Relación núm. 2

Altas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar en el mes de agosto.

Cuerpos	NOMBRES	FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta central		
		Día	Mes	Año
Cazadores de Alcántara	Sandalio González Cardeñosa	1.º	febrero	1902
Húsares de Pavía	Juan Criado Ambrosio	7	idem	1902

Madrid 29 de agosto de 1905.

García Peña.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de la plántilla de este Ministerio, **D. Cristóbal Montañana Navarro**, pase á prestar sus servicios al Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército, ocupando la vacante que dicho escribiente deja en el citado Ministerio el de igual clase **don Domingo Nieves Ares**, que tiene su destino en el citado Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 5 del actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas, que le corresponden por reglamento, á **D.ª Gregoria Fernández López de Castro**, viuda del capitán de Infantería **D. Manuel Velasco López**; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, una sola vez en la Intendencia militar del sexto Cuerpo de ejército, por la cual su marido percibía los haberes.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

*Despujol*

Excmos. Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 12 del actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas, que le corresponden por reglamento, á **D.ª Juana Lapuente Lorienté**, viuda del auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar **D. José Cabo Toirán**; cuyo importe de 250 pesetas, duplo de las 125 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, una sola vez, en la Intendencia Militar de ese Cuerpo de ejército, por la cual percibía los haberes su marido.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

*Despujol*

Excmos. Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D. Eduardo María de Cavia Ibáñez**, domiciliado en Benavente (Zamora), nieto del coronel de la Guardia civil retirado **D. Miguel Ibáñez Lago**; y por acuerdo de 12 del actual, declara que el interesado carece de derecho á la pensión que pretende, una vez que ni el reglamento del Montepío Militar ni las demás disposiciones vigentes sobre el particular, otorgan dicho beneficio

á los nietos de los causantes y sí sólo á sus viudas y huérfanos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y por acuerdo de 26 del actual, declara con derecho á la pensión anual de 1.500 pesetas á **D.ª Sinfrosa Julia Gallardo Villoslada**, viuda del teniente coronel de Infantería retirado **D. Tomás Campos Ordovás**, cuyo beneficio le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á partir del 30 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito de su marido.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª Natalia Steger Galisteo**, residente en Cabra (Córdoba); de estado viuda y huérfana del capitán de Infantería retirado **D. Alejandro Steger Parejo**, en solicitud de coparticipación de pensión, y por acuerdo de 12 del actual declara que la interesada carece de derecho á coparticipar en la transmisión otorgada á sus hermanas **D.ª Felisa é Isabel**, según pretende; pues la real orden de 29 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 376), no es aplicable al caso presente por tratarse de dos huérfanas solteras y no viudas como en dicha soberana disposición se indica.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.ª Concepción de Ozaeta Gramarén** y termina con **Tomás Alvarez Cuquejo**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

*Despujol*

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGULACIONES QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.º Cuerpo	D.ª Concepción de Ozaeta Gramarén » Adelina de Ozaeta Gramarén	Huérfana Idem	Soltera Idem	T.ª coronel, D. Antonio de Ozaeta Cebollino	1.350	»	25 junio 1864	5 junio	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(A)	
Idem	» Antonia Gómez Delgado	Idem	Idem	1.º teniente, D. Antonio Gómez San Martín	470	»	Montepío Militar	1.º enero	1905	Idem	San Martín de Valdeiglesias	Idem	(B)	
Idem	» Julia Castillo-Elejabeitia Llopis	Idem	Idem	Comandante, D. Wenceslao de Castillo Elejabeitia Navarro	1.125	»	Idem	26 mayo	1905	Idem	Madrid	Idem	(C)	
Idem	» Margarita Castillo-Elejabeitia Llopis	Idem	Idem	Inspector médico de 1.ª clase, D. Santiago García Vázquez	8.750	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	15 octubre	1904	Idem	Idem	Idem	(D)	
Idem	» Isabel García Ronre	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Eduvigis García Ronre	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
Idem	» Raimundo Sánchez Uiménez y Simona Bellanato Bellanato	Padres	»	Soldado, Leandro Sánchez Bellanato	182	50	15 julio 1896	18 julio	1905	Toledo	Navalcan	Toledo	»	
Idem	» Francisco Morán Zuñares y Ana Cintas Jaramillo	Idem	»	Idem, José Morán Cintas	182	50	8 julio 1860	15 idem	1905	Badajoz	Aceuchal	Badajoz	»	
Idem	» María González García	Madre viuda	»	Idem, Aniceto Blázquez González	182	50	Idem	22 enero	1905	Avila	Los Llanos	Avila	(E)	
2.º idem	» María Roca Lerma	Idem	»	Idem, Bartolomé Almazán Roca	182	50	Idem	26 mayo	1905	Córdoba	Lucena	Córdoba	»	
Idem	» Antonio Sánchez Contreras y Carmen Guerra Expósito	Padres	»	Idem, Rafael Sánchez Guerra	182	50	15 julio 1896	14 julio	1905	Idem	Córdoba	Idem	»	
Idem	» Francisco Cobos Aguilera y María Trinidad Rodríguez Cobos	Idem	»	Idem, José Cobos Rodríguez	182	50	Idem	12 junio	1905	Granada	Hueter Tajar	Granada	»	
3.º idem	D.ª Sotera Barrera Racimo	Viuda	»	2.º teniente, D. Jerónimo Fernández Solano	400	»	22 julio 1891 y R. D. 15 agosto 1888	27 mayo	1905	Valencia	Valencia	Valencia	»	
Idem	» María del Patrocinio Fuentes Llanos	Idem	»	Gral. de brig.ª, D. Emilio Pacheco Llauredó	1.650	»	Montepío Militar	23 marzo	1905	Idem	Játiva	Idem	»	
4.º idem	Buenaventura Pedró Munt y Francisca Trepapat Figuera	Padres	»	Soldado, Modesto Pedró Trepapat	182	50	15 julio 1896	3 julio	1905	Lérida	Baldomá	Lérida	»	
7.º idem	Tomás Álvarez Cuquejo	Padre	»	Idem, Miguel Álvarez Bello	182	50	Idem	3 idem	1905	Orense	Baltar	Orense	»	

(A) Se les transmite el beneficio que antes de contraer matrimonio disfrutó su hermana D.ª Dolores, según real orden de 21 de diciembre de 1893; se les señala desde la fecha de su instancia solicitándolo y lo percibirán por partes iguales, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo, en la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión se les señala sin perjuicio de la que disfruta su madre D.ª Amalia Gramarén Vérey, de quien están emancipadas, formando familia aparte.

(B) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.ª Bernardina Delgado Hermosilla, señalado á ésta en real orden de 5 de abril de 1899.

(C) Se les transmite el beneficio desde el día siguiente al en que contrajo segundas nupcias su madre D.ª Ju-

Madrid 29 de agosto de 1905.—Despujol.

lia Llopis Grijalva, señalado á ésta en real orden de 11 de enero de 1896; lo percibirán por partes iguales y mano de su tuter la menor de edad, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud, en la otra que la conserve, sin nueva declaración.

(D) Percibirán el beneficio por partes iguales, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud, en la otra que la conserve, sin nueva declaración.

(E) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar las cantidades percibidas si se acredita la existencia del causante, ó confirmación definitiva al justificar su fallecimiento ó obtener la declaración judicial supletoria con arreglo á las leyes civiles.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Juana Povea Orihuela, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, D. Gregorio Albasanz Fuillerat, en solicitud de pensión, y por acuerdo de 5 del actual declara, que habiendo contraído matrimonio el causante, siendo sargento y con posterioridad a la ley de 22 de julio de 1891, la interesada carece de derecho al beneficio que pretende, debiendo atenderse a las pagas de tocas que le fueron concedidas.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> María Espiño Fernández, viuda del segundo teniente de la Guardia Civil D. Juan Muñoz Jimeno, en solicitud de pensión, y por acuerdo de 5 del actual declara, que habiendo celebrado su matrimonio el causante *in articulo mortis*, la interesada carece de derecho al beneficio que pretende, conforme al art. 3.º de la ley de 15 de mayo de 1902 y lo resuelto por real orden de 27 de diciembre de 1904.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Teresa Palain Solano, viuda del oficial primero de Administración Militar D. Adolfo Balibrea Truchand, y por acuerdo de 12 del actual declara, que habiendo contraído matrimonio el cansante *in articulo mortis*, la recurrente su viuda, carece de derecho a la pensión que pretende, conforme al art. 3.º de la ley de 15 de mayo de 1902, y lo resuelto para casos análogos.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Infantería D. Pedro Adrobán Más y termina con el guardia civil Celestino Sarmiento Hernández.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1905.

Despujol

Excmo. Señor...

Relación que se está.

NOMBRES	Empleos	Armas é cuerpos	Punto por donde desean cobrar	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS RETIRADOS		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
D. Pedro Adrobán Más	Comandante.	Infantería	Gerona	375	00				Arbucias	Gerona	
Gregorio Prieto Miguero	Otro	Idem	Burgos	375	00				Navas del Pizar	Burgos	
Manuel Arévalo Morón	Capitán	Idem	Granada	225	00				Granada	Granada	
Florentino López Serrano	Otro	Carabineros	Valladolid	225	00				Valladolid	Valladolid	
Sandalio Salvador Exposito	Mús. mayor	Infantería	Valencia	180	00				Gandia	Valencia	
Venancio Fuentes Sánchez	Sargento	Guardia Civil	Toledo	100	00				Torrijos	Toledo	
Valerio Gómez Corredera	Otro	Idem	Madrid	100	00				Madrid	Madrid	
José Martín Techera	Otro	Carabineros	Baleares	100	00	1.º	septbre.	1905	Palma	Baleares	Más la pensión mensual de 750 ptas. por una cruz del Mérito Militar que posee, vitalicia.
Venancio Postigo Bonilla	Otro	Guardia Civil	Málaga	100	00				Velez Málaga	Málaga	
Domingo Martínez Azorín	Cabo	Idem	Valencia	22	50				Valencia	Valencia	
Basilio Paz Alamo	Otro	Idem	Madrid	22	50				Madrid	Madrid	
Simón Morán Santa María	Guardia	Idem	León	22	50				La Bañeza	León	
Celestino Sarmiento Hernández	Otro	Idem	Canarias	22	50				Las Palmas	Canarias	

Madrid 30 de agosto de 1905.—Despujol.

VALLEHERM DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.